



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II
FSA 89/2023/CA1

///ta, 3 de febrero de 2023

Y VISTA:

Esta causa N° FSA 89/2023/CA1 “ARAPILLO, SERGIO DANIEL S/HABEAS CORPUS”, con trámite en el Juzgado Federal de Jujuy N° 1, y

RESULTANDO:

1) Que se elevan las presentes actuaciones a consideración del Tribunal en los términos del artículo 10 de la ley 23.098 con motivo del rechazo de la acción de habeas corpus interpuesta por el interno Sergio Daniel Arapillo, quien se encuentra alojado en la Unidad N° 8 del Servicio Penitenciario Federal, a disposición del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Salta.

2) Que en su presentación el amparista alegó que interponía la presente acción a fin de denunciar a la Jefa de la Sección Trabajo y Mantenimiento de la Unidad Penitenciaria por mal desempeño laboral y abandono de persona, por cuanto a la fecha no se le ha otorgado el alta laboral.

3) Que la jefa de la Sección Trabajo y Mantenimiento, informó que el interno fue atendido en audiencia y que su alta laboral tramitó bajo Expte. 2022-81775100-APN-U8#SPF, el cual se encuentra a la espera del apto médico proveniente del Servicio de Asistencia Médica y la intervención del área División Servicios Criminológicos, debiéndose concluir los trámites administrativos y Orden Interna.

4) Que el informe médico emitido por la Unidad 8 da cuenta sobre los estudios preocupacionales efectuados para el alta laboral en un trabajo adecuado a su patología, quedando pendiente la consulta con el especialista en cardiología, para cuya consecución en fecha 24/1/2023 se solicitó turno en el Hospital Snopek.

CONSIDERANDO:

Fecha de firma: 03/02/2023

Firmado por: ALEJANDRO CASTELLANOS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIANA INES CATALANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SEBASTIAN KLIX, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS, JUEZ DE CAMARA



#37433887#355869247#20230203104836829

Que corresponde confirmar el auto del 31/1/2023 en cuanto rechazó la acción de habeas corpus por considerar que los hechos informados por Sergio Daniel Arapillo no se ajustan a ninguno de los supuestos previstos en el art. 3 de la ley 23.098, toda vez que no se advierte un proceder arbitrario por parte del Servicio Penitenciario Federal que constituya un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención del accionante.

Que por lo demás, corresponde confirmar el punto II y III en cuanto a que la Unidad 8 del Servicio Penitenciario arbitre los medios necesarios para la obtención del turno con el médico especialista para su posterior alta laboral a la mayor brevedad y remitir copias de las actuaciones al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Salta, a fin de que se tome razón de lo manifestado por el accionante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

I.- CONFIRMAR lo resuelto por el Juez Federal N° 1 de Jujuy en cuanto rechazó *in limine* el habeas corpus interpuesto por Sergio Daniel Arapillo por considerar que los hechos informados por el accionante no se ajustan a las causales previstas en el art. 3° de la ley 23.098.

II.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas N° 15 y 24 de la C.S.J.N.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II
FSA 89/2023/CA1

Fecha de firma: 03/02/2023

Firmado por: ALEJANDRO CASTELLANOS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIANA INES CATALANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SEBASTIAN KLIX, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS, JUEZ DE CAMARA



#37433887#355869247#20230203104836829